



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(3104)
04 NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las*

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de doscientos noventa y nueve millones quinientos noventa y dos mil treinta y cinco pesos M/cte. (**\$299.592.035**).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$299.592.035)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	208015	CESAR	VALLEDUPAR	49653753	OMAIDA	RINCON	9.805.556,00
2	210098	CESAR	VALLEDUPAR	45370159	ALICIA	SANMARTIN BOLAÑO	9.794.410,00
3	9931472	CESAR	VALLEDUPAR	1065564461	NELLYS	PADILLA PADILLA	9.879.683,00
4	13287417	CESAR	VALLEDUPAR	49742337	RUTH ELENA	GELVIS LEON	9.936.214,00
5	69479	TOLIMA	IBAGUE	1345586	MARIO	ZULUAGA CASTAÑEDA	9.934.814,00
6	70170	TOLIMA	IBAGUE	42023292	LUZ DIVIA	JARAMILLO ROJAS	9.730.894,00
7	13233866	TOLIMA	IBAGUE	28518755	ANA CIRA	PALMA	9.711.819,00
8	208380	TOLIMA	IBAGUE	28955265	OLGA PATRICIA	GONZALEZ GUEVARA	9.611.852,00
9	187999	TOLIMA	IBAGUE	96329568	LAUREANO	MENDEZ PARRA	9.931.793,00

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

10	189874	TOLIMA	IBAGUE	65753954	LEONOR	PEREZ ROMERO	9.936.177,00
11	194614	TOLIMA	IBAGUE	28527563	NINFA	GARCIA ZAMBRANO	9.794.300,00
12	194623	TOLIMA	IBAGUE	4898853	DANIEL	CARDOZO GONZALEZ	9.221.552,00
13	194962	TOLIMA	IBAGUE	2365207	PATROCINIO	CABEZAS MORENO	9.421.883,00
14	199047	TOLIMA	IBAGUE	14216247	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ SANTOFIMIO	9.577.415,00
15	199449	TOLIMA	IBAGUE	93365287	JUAN CARLOS	ANGARITA ORTEGA	9.921.064,00
16	202168	TOLIMA	IBAGUE	14235224	RUBEN DARIO	BELTRAN VARGAS	9.513.333,00
17	198311	TOLIMA	IBAGUE	2230477	ALVARO HUMBERTO	ALVARADO COLLAZOS	9.561.091,00
18	203096	TOLIMA	IBAGUE	11315157	NELSON	PEDREROS HERNANDEZ	9.935.193,00
19	194608	TOLIMA	IBAGUE	38251114	AMPARO	LOPEZ MOLINA	9.912.248,00
20	203623	TOLIMA	IBAGUE	38226990	MARIA MARLENI	PASCUAS DE RENGIFO	9.920.799,00
21	207552	TOLIMA	IBAGUE	38259977	CIELO	CAMACHO DE LOPEZ	9.583.977,00
22	207572	TOLIMA	IBAGUE	14201035	LUIS CARLOS	RUIZ GARZON	8.858.825,00
23	195192	TOLIMA	IBAGUE	38215081	ADELA	SANCHEZ	9.660.427,00
24	6072425	TOLIMA	IBAGUE	65736959	OFELIA	BAQUERO GUZMAN	9.790.693,00
25	198696	TOLIMA	IBAGUE	65788268	LUZ MERY	QUINTANA	9.881.732,00
26	194304	TOLIMA	IBAGUE	5809852	JAIME	SANCHEZ	9.928.169,00
27	194585	TOLIMA	IBAGUE	38215463	LUZ EDNA	VALENCIA REYES	9.176.517,00
28	13140459	TOLIMA	IBAGUE	39570118	AURORA	SANDOVAL ROZO	8.468.432,00
29	202597	TOLIMA	IBAGUE	65495869	ESPERANZA	PAEZ VANEGAS	9.762.806,00
30	13233881	TOLIMA	IBAGUE	28552621	MAGNOLIA	LUGO MENESES	9.783.419,00
31	203587	TOLIMA	IBAGUE	93393504	EDISON	YAIMA LEITON	9.644.948,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$299.592.035,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

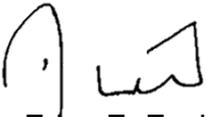
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 04 NOVIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Daniel Contreras– Jorge Vargas